Año de 1945 | Lunes 19 de Marzo | Núm. 34

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL | | FUERA DE LA CAPITAL | |
|---|---|---|---|
| Un trimestre | 21,00 pesetas | Un trimestre | 22,50 pesetas |
| Un semestre | 35,00 íd. | Un semestre | 36,50 íd. |
| Un año | 60,00 íd. | Un año | 65,00 íd. |

593

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Siendo frecuente el hecho de que compañías de teatro ambulantes realizan representaciones teatrales en los distintos pueblos de esta provincia sin obtener previamente la autorización de la Vicesecretaría de Educación Popular, acreditativa de que las obras que representan se hallan debidamente autorizadas; requiero por la presente a los Alcaldes de la provincia para que se abstengan de dar permiso para representar obras de teatro, bien a compañías ambulantes o bien a aficionados de las respectivas localidades sin que cuenten previamente unas y otros con la autorización por escrito de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial cumplimiento de los Alcaldes a quienes va dirigida.

Segovia, 15 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,

**José Clavero Núñez**

---

582

### Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Señalado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a propuesta de esta Junta, a cada Ayuntamiento, el día que han de comparecer ante la misma los mozos de los reemplazos de 1942 y 1944 que están obligados a revisar, y con el fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, he acordado se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

I La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales, darán principio ante esta Junta, a las diez horas de cada uno de los días indicados al efecto, en su sala de sesiones, edificio instalado en el lugar que ocupa la Caja de Recluta, número 10 (calle Capuchinos Alta número 7), a cuya hora deben de estar los mozos o interesados y los comisionados de los Ayuntamientos.

II Los Ayuntamientos harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose además personalmente a cada uno de los que, o bien sus parientes, deban comparecer ante esta Junta en la forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos. (Articulo 186 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército).

III A los efectos indicados, se hallarán dicho día en la capital de la provincia, hora y sitio referidos:

a) Los mozos clasificados útiles exclusivamente para *servicios auxiliares y separados temporalmente del contingente* del reemplazo de 1942 y los *separados temporalmente del contingente* del reemplazo de 1944 que deban sufrir revisión. (Artículo 184).

b) Los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos pertenecientes a los reemplazos de 1943 y 1945, si se ha apreciado por el facultativo de los mismos, que han desaparecido las causas de su clasificación por que fueron excluídos el año anterior. (Artículo 103 y 184.)

c) Las personas o causantes de las prórrogas de primera clase fundadas en la imposibilidad para el trabajo de los reemplazos de 1942 y 1944.

IV. Cuando la falta de presentación de un mozo o de la persona sujeta a reconocimiento, obedezca a impedimento físico que le imposibilite trasladarse a esta Capital, se acreditará este extremo por expediente en el que informe el Médico titular, Alcalde y Jefe de la línea o puesto de la Guardia Civil de la demarcación, acompañando el Alcalde relación de los demás Médicos de la localidad, o en su defecto, de los dos pueblos más inmediatos, a los efectos oportunos. (Artículo 266).

V. Conforme dispone el artículo 188 del Reglamento, los mozos a que el mismo se refiere, serán socorridos con dos pesetas cincuenta céntimos diarios desde el día en que emprendan la marcha hasta aquél en que regresen al pueblo, incluyendo los de precisa detención en la capital.

VI. El Comisionado que nombre el Ayuntamiento, que no puede ser otro, según el artículo 187, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo, deberá hallarse impuesto de las obligaciones que el cargo requiere respondiendo de la identidad de los mozos; deberá contestar a las preguntas que acerca de algún extremo le dirija la Junta, y se encargará de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez dará a conocer dicha resolución a los mozos por medio de cédulas, de las cuales una recogerá con el recibí de los mismos, dando cuenta a la Junta por certificado en que conste haberlo asi cumplido. Se expedirá un certificado por cada mozo y será reintegrado con un timbre movil de 25 céntimos. (Artículo 191).

VII. Los documentos de que se debe proveer a los Comisionados y que deberán entregar al comienzo de la sesión, son:

1.° Su nombramiento o credencial.

2.° Las papeletas de citación firmadas por los interesados que hayan de comparecer ante esta Junta al juicio de revisión.

3.° Un ejemplar de relación ajustado al modelo que al final se inserta.

VIII. Se procurará que todas las diligencias y documentos estén escritos por letra clara y legible, completas todas las firmas y sin raspaduras ni enmiendas que estén debidamente salvadas.

IX. No se admitirá ningún escrito firmado con estampilla, a no ser que se acompañe certificación por la que conste que dicha persona está autorizada en tal sentido.

X Toda la documentación deberá extenderse en papel de la clase 9.ª (25 céntimos), y si se reintegra con sellos móviles, téngase en cuenta que deben serlo todas las certificaciones, los impresos a razón de 0,25 por cada hoja, los documentos en que se empleen escrituras mecánicas, igual cantidad también por cada hoja y los manuscritos por cada pliego, a menos que por algún precepto legal se hallen sujetos a otros de clase superior. En caso de que tenga que reintegrarse los documentos, lo serán antes de presentarles en la Secretaría, siendo inutilizados los mismos.

XI. Para acreditar que el mozo mantiene a la persona objeto de la prórroga (si ésta se halla en localidad distinta), probará documentalmente por medio de resguardo de giro, sobres monederos, etc., que éste envía todo o parte del jornal que gana para ayudarla a su manutención, y caso de que no sea posible este extremo, mediante la información testifical que previene el artículo 254.

XII. Los Ayuntamientos comunicarán a todos los mozos de su alistamiento de los reemplazos de 1942 y 1944 clasificados en la forma indicada en el caso III, apartado a) que se encuentren residiendo en otras provincias, que pueden solicitar de esta Junta, si así lo desean, ser tallados y reconocidos en la Junta a que pertenezca la localidad donde se hallen, para que por esta dependencia se tomen las medidas oportunas a los efectos de delegacion a que hace referencia el artículo 202.

El Comisionado presentará en la Secretaría de la Junta, con diez días de antelación por lo menos al señalado para el juicio de revisión de cada pueblo, los documentos que acrediten el derecho a la continuación de las prórrogas de primera clase que actualmente tienen concedidas los mozos de los reemplazos de 1942 y 1944; debiendo advertirles que se utilizarán del primer expediente de cada uno, las partidas de matrimonio, nacimiento y defunción y, portanto, solamente entregarán aquéllos que estén sujetos a alteración. Será conveniente lo efectúe, a ser posible, el Secretario de la Corporación municipal, el cual, como mejor informado de los asuntos, podrá resolver en el acto los errores que pudieran existir.

Esta Junta espera del celo de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, que cumplirán por su parte cuanto relacionado con el servicio de reclutamiento preceptúan las disposiciones vigentes y las anteriores prevenciones, facilitando de este modo las delicadas operaciones de que se trata, y evitándola el disgusto de tener que imponer y exigir, como no podría menos de hacerlo, las responsabilidades consiguientes a las Autoridades, Corporaciones o funcionarios cuyos actos u omisiones en particular tienen sanción en la Ley o causen perjuicio, gastos o molestias a los interesados.

*Señalamiento de sesiones para la revisión de los reemplazos de 1942 y 1944*

**Mes de Abril**

DIA 3

Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Balisa, Bernardos, Ciruelos de Coca, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Fuente de Santa Cruz, Hoyuelos, Ituero y Lama, Jemenuño, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Marazoleja, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque de Cercos, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Navas de la Asunción, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Nieva, Sangarcía, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tolocirio, Villacastín y Villagonzalo de Coca.

DIA 9

Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Ayllón, Cedillo de la Torre, Corral de Ayllón, Estebanvela, Fuentemizarra, Honrubia de la Cuesta, Languilla, Linares del Arroyo, Maderuelo, Madriguera, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral de Hornuez, El Muyo, Pradales, Riaza, Riofrio de Riaza, Santa María de Riaza, Sequera de Fresno, Valdevarnés, Valvieja, Villacorta y Villaverde de Montejo.

DIA 16

Aldealcorvo y Consuegra, Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Rio, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Arriba, Duratón, Duruelo, Encinas, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Hinojosas del Cerro, Matabuena, La Matilla, Navafría, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Orejana, Pajarejos, Pedraza, Perorrubio, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sepúlveda, Siguero Sigueruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Urueñas, Valle de Tabladillo, Valdesimonte, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Villar de Sobrepeña y Villaseca.

DIA 23

Abades, Adrada de Pirón, Aldea Real, Añaya, Añe, Basardilla, Bernúy de Porreros, Brieva, Caballar, Cabañas de Polendos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, La Cuesta, Encinillas, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Escobar de Polendos, El Espinar, Espirdo, Fuentemilanos, Garcillán, La Higuera, Hontoria, Juarros de Riomoros, La Losa, Losana de Pirón, Madrona, Martín Miguel, Mozoncillo, Muñoveros, Navas de San Antonio, Palazuelos de Eresma, Revenga, San Ildefonso, Pelayos del Arroyo, La Salceda, Otero de Herreros, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Sauquillo de Cabezas, Tabanera la Luenga, Torrecaballeros, Torreiglesias, Turégano, Valdeprados, Valdevacas y Guijar, Valverde del Majano, Veganzones, Vegas de Matute, Yanguas de Eresma, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

DIA 30

Adrados, Aguilafuente, Aldeasoña, Campo de Cuéllar, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Chañe, Fresneda de Cuéllar, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentesoto, Fuentidueña, Gomeserracín, Hontalbilla, Laguna Contreras, Lastras de Cuéllar, Lovingos, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Moraleja de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Navalmanzano, Navas de Oro, Pinarejos, Pinarnegrillo, Remondo, Sacramenia, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernúy, Torrecilla del Pinar, Valtiendas, Vallelado, Villaverde de Iscar y Zarzuela del Pinar.

**MES DE MAYO**

DIA 5

SEGOVIA (Capital).

DIA 8

Incidencias de los partidos de Cuélla, Riaza, Santa María de Nieva, Segovia y Sepúlveda.

Segovia, 14 de Marzo de 1945.—El Capitán Secretario accidental, Avelino España Santiago.—V.º B.º El Coronel Presidente, O'Shea.

**Ejemplar de relación que entregará el Comisionado y al que hace referencia en el caso VII**

AYUNTAMIENTO DE.........................

RELACIÓN nominal de los mozos de los reemplazos de 1942 y 1944 que comparecen ante la Junta de Clasificación y Revisión con el fin de sufrir la revisión reglamentaria.

| Nombres y apellidos | Clasificación anterior | Clasificación actual |
|---|---|---|
| | | |

.................. de Abril de 1945.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

NOTA.—Los pueblos que no tengan mozos para ser tallados y reconocidos de los expresados reemplazos de 1942 y 1944, quedan exentos de la designación de Comisionado, ya que los fallos de las prórrogas de 1.ª clase se comunicarán por esta Junta a los Ayuntamientos respectivos.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

594

### DONHIERRO

*Subasta urgente de maderas*

Habiendo quedado desiertas las primera y segunda subasta de productos maderables y leñosos del monte pinar de estos propios número 107 del catálogo de ordenaciones de está provincia, se anuncia una tercera la cual ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día veintiséis del corriente mes y hora de las doce de su mañana, la cantidad del número de pinos y metros cúbicos que estos arrojan son iguales a los anunciados para las dichas anteriores subastas, con la única diferencia de que el tipo de tasación de ésta es el de diez mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (10.444).

Regirán para la celebración de esta tercera subasta iguales pliegos de condiciones y bases que constan en los anuncios insertos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 5 y 22 del actual año.

Donhierro, 13 de Marzo de 1945. El Alcalde, Asterio Sánchez Cueto.

### DONHIERRO

*Subasta urgente de pastos*

Habiendo quedado desiertas las primera y segunda subasta de productos de pastos del monte pinar de estos propios núm. 107 del catálogo de ordenaciones de esta provincia, se anuncia una tercera la cual ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, el día veintiséis del corriente mes y hora de las once de su mañana, con la única diferencia de que el tipo de tasación para esta tercera es el de mil quinientas siete pesetas y veinte céntimos (1,507,20).

Regirán para la celebración de esta referida 3.ª subasta iguales pliegos de condiciones y bases que constan en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 22 del actual año.

Donhierro, 13 de Marzo de 1945. El Alcalde, Asterio Sánchez Cueto.

587

### ALDEHUELA DEL CODONAL

SUBASTA

El día 24 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el que suscribe como Alcalde o en quien delegue, un empleado del ramo de Montes y el Secretario que dará fe del acto, la tercera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios núm. 98 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cuatro mil ochocientas pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aldehuela del Codonal, 13 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Cástor Feijoó.

SUBASTA

El día 24 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el que suscribe como Alcalde o en quien delegue, un empleado del ramo de Montes y el Secretario, que dará fe del acto, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios núm. 98 del catálogo y durante el año forestal 1944 45, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas ochenta pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aldehuela del Codonal, 13 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Cástor Feijoó.

595

### GRADO DEL PICO

En la Secretaría de este Ayuntamiento aparecen expuestos al público el repartimiento de pastos y leña, asi como también el repartimiento general de utilidades que han de integrar el presupuesto municipal del corriente ejercicio, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres mas, pueden presentarse las reclamaciones que crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en los mismos tanto vecinos como forasteros sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Grado del Pico a 14 Marzo de 1945. El Alcalde, Dámaso Pérez.

588

### LA LOSA

Por el vecino de esta localidad don Clemente Muñoz Miguel, se ha comunicado a esta Alcaldía que se ha agregado a su ganadería una res vacuna, novilla eral, morucha, negra, con zarcillo oreja izquierda, sin marca.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos prevenidos en el reglamento de reses mostrencas.

La Losa a 12 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Andrés Moral.

583

### JUARROS DE VOLTOYA

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 25 del actual, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sea por tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos pueden formularse dentro del tercer día, ante la Comisión de escrutinio, y de los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Juarros de Voltoya, 12 de Marzo de 1945.—Los Presidentes, Rodolfo Jorge.—Antonio Galindo.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de los pueblos siguientes:

VALSECA.—La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las dos de la tarde del día 25 del actual, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones en igual forma que la anterior.

586

### MARAZOLEJA

ANUNCIO

Terminado que ha sido el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de 15 días, durante los cuales y 3 más podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, a fin de que puedan formular las reclamaciones que consideren justas, que se presentarán por escrito y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, y transcurido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Marazoleja, 14 de Marzo de 1945. El Alcalde, Germán San Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL